



**INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO E ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO EN LA CUENTA GENERAL 2019 ELA EL TORNO**

MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con motivo de la aprobación de la cuenta general ejercicio 2019 de la ELA EL TORNO, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, redactada por la Intervención General del de la Administración del Estado (3ª edición, noviembre 2014).

		Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1			

RGS\_AYT-51946/2020  
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020

Ayuntamiento de Jerez



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## I) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la cuenta general 2019 de la ELA EL TORNO, para su inclusión en este expediente.

**SEGUNDO.** Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido, básicamente, en las siguientes normas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

**TERCERO.** Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

**CUARTO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto



de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**QUINTO.** Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno, Junta Vecinal en el caso de la ELA, un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**SEXTO.** La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Fijado por el Gobierno (07/12/2018) el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2019-2021 para el total de las Administraciones Públicas, corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit cero aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*).

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva

 Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>			
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1			



de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO.** Como ya se ha señalado, principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Hasta la entrada en vigor de la LGEP (en la actualidad LOEPYSF) el presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad, el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el Sistema Europeo de Cuentas tal y como dispone el artículo 15 del REP, lo que implica, a grandes rasgos, que para que un presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gastos de carácter no financiero no pueden superar a las previsiones de ingresos no financieras, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior (en cuyo caso el presupuesto se encontrará en superávit) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

**OCTAVO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", pasamos a relacionar los ajustes efectuados y los correlativos resultados sobre capacidad/necesidad de financiación.

Cabe informar que en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

En la ELA EL TORNO se practican los siguientes ajustes:

AJUSTES en términos de contabilidad nacional SEC	Importe
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ajustes por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local	
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
Dividendos y participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	



Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y Cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	10.041,43
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento Financiero	
Contratos de asociación publico privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
Ajustes por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la corporación local	
Prestamos	
Otros (Especificar) PAGOS NO FINANCIEROS PDTES. DE APLICACIÓN SIN REGISTRO EN CTA. 413	
<b>SUMAN AJUSTES SEC</b>	<b>10.041,43</b>

#### AJUSTE GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Para este ajuste es preciso el análisis de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"(OPA), que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Con base en el principio de devengo, que es el que rige en contabilidad nacional, a efectos de determinación del déficit, procede el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

- Si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el inicial la diferencia dará lugar a *ajuste negativo* como mayor gasto no financiero, aumentando el déficit
- Si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el inicial la diferencia dará lugar a *ajuste positivo* como menor gasto no financiero, disminuyendo el déficit

Analizado el movimiento de la cuenta 413 en 2019, procede efectuar ajuste POSITIVO por importe de 10.041,43 euros.

En consecuencia, aplicando los ajustes señalados, en la ELA EL TORNO se infiere una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (61.285,05 €), conforme al siguiente detalle:

	Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1	

RGS\_AYT-51946/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



<b>CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
Operaciones corrientes		472.652,96 €
Capítulo 1	Impuestos directos	- €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	- €
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	10.270,85 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	461.882,11 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	500,00 €
Operaciones de capital		55.880,80 €
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	- €
Capítulo 7	Transferencias de capital	55.880,80 €
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>528.533,76 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
Operaciones corrientes		391.349,95 €
Capítulo 1	Gastos de personal	91.154,43 €
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	289.197,66 €
Capítulo 3	Gastos financieros	440,54 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	10.557,32 €
Operaciones de capital		85.940,19 €
Capítulo 6	Inversiones reales	85.940,19 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	- €
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>477.290,14 €</b>
<b>SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>528.533,76 €</b>
<b>SUMA GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>477.290,14 €</b>
<b>RESULTADO SIN AJUSTES</b>		<b>51.243,62 €</b>
<b>AJUSTES SEC-10</b>		<b>10.041,43 €</b>
<b>Capacidad de Financiación</b>		<b>61.285,05 €</b>

 Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA 11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1		



## II) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

**PRIMERO.** El cumplimiento de la regla de gasto se define en los términos de la normativa europea. Según la citada regla, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad), según la metodología utilizada por la Comisión Europea. De este modo, se establece un marco normativo dotado de instrumentos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria comprometidos con la Unión Europea.

La LOEPYSF establece en el apartado 1º de su artículo 12 que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 3º del precitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPYSF.

**SEGUNDO.** Atendiendo a la determinación del techo de gasto, prevista en el artículo 12 LOEPYSF, el Consejo de Ministros (07/12/2018) ha adoptado el acuerdo *por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019*, en cuyo punto 3º se establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III (REGLA DE GASTO PARA EL PERÍODO 2019-2021, que seguidamente reproducimos), fijada para 201 en el 2,4%.

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

**TERCERO.** De conformidad con el apartado 2º del artículo 12 LOEPYSF, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

*“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.*

La dicción literal del artículo está realizada desde la perspectiva de la Administración General del Estado, lo que dificulta su traslado a otras Administraciones. Ha de considerarse

 Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1	

RGS\_AYT-51946/2020  
OFLGRAL\_INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020





que, en esencia, la regla de gasto intenta limitar el crecimiento consolidado del presupuesto, circunscribiéndolo a aquellos recursos que constituyen el soporte ordinario del funcionamiento de la entidad.

**CUARTO.** En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de la ELA EL TORNO, en el ejercicio 2019, no podrá aumentar por encima del 2,7%.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**QUINTO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,7 % para 2019, como ya se ha indicado).

**SEXTO.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 (2018, en este caso), se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n (2019), se obtendrá a partir de la información de la liquidación del Presupuesto de este ejercicio.

**SÉPTIMO.** En las Corporaciones Locales para la determinación del “gasto computable” se parte de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión europea y de otras Administraciones Públicas (artículo 12.2 LOEPYSF).

Una aproximación inicial al concepto “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que en caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Con esta operación obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de una serie de ajustes que permiten la aproximación de los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. Tales ajustes, conforme a la Guía para la determinación de la regla de gasto para las Corporaciones Locales, son:

	Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA   11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1		





- Enajenación de inversiones.
- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local.
- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.
- Ejecución de Avaluos.
- Aportaciones de capital.
- Asunción y cancelación de deudas.
- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.
- Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas).
- Adquisiciones con pago aplazado.
- Arrendamiento financiero.
- Préstamos fallidos.
- Grado de ejecución del Gasto (cuando se parte de proyecto de presupuesto o presupuesto inicial, por lo que no es de aplicación en el caso que nos ocupa).

Determinados los empleos no financieros practicando los ajustes señalados, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPYSF, dado que se trata de transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

Para obtener el gasto computable, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Por último, conforme al 12.4 LOEPYSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable resultante de la regla. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable.

**OCTAVO.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

		Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1			

RGS\_AYT-51946/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



Concepto	Liquidación Ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (*)	313.403,41 €	476.849,60 €
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	49.775,14 €	- 10.041,43 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	49.775,14 €	- 10.041,43 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros (Especificar) (5)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	363.178,55 €	466.808,17 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)		
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	- 56.512,26 €	- 143.066,83 €
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones	- 56.512,26 €	- 143.066,83 €
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
Total de Gasto computable del ejercicio	306.666,29 €	323.741,34 €
(*) Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregaran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357)		
<b>INCUMPLIMIENTO</b>		<b>5,57</b>

Al constatarse el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto ha de procederse a la elaboración de un Plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 LOEPYSF.

El plazo máximo para la presentación del plan económico financiero será de un mes a contar desde la constatación del incumplimiento. El plazo máximo de aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la Corporación será de DOS MESES a contar desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de los TRES MESES desde la constatación del incumplimiento.

		Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1			



Conforme al artículo 23 LOEPYSF los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### III) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

**PRMERO.** La LOEPYSF establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. En concreto, el artículo 13 LOEPYSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado, por el citado Acuerdo del Consejo de Ministro de 07/12/2018, para las Corporaciones Locales en el 2,3 % del PIB para el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.** La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Asimismo, el artículo 53.2 TRLHL establece en el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, el límite de endeudamiento a los efectos de exigir previa autorización del órgano competente a los efectos de concertación de operaciones de crédito. Conforme a ello se ha de informar que el índice de endeudamiento, desde el este particular punto de vista, a fecha 31/12/2019 se cifra en un 2,19 %.

RGS\_AYT-51946/2020  
OFLGRAL\_INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020



	Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1	



ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2019	
Deuda viva corto plazo	
Deuda viva largo plazo (*)	8.307,00 €
Avales otorgados	
Nuevas operaciones	
Total Deuda	8.307,00 €
Derechos ctes. no afectados	378.850,02
Ingresos computables	378.850,02
Ajuste deuda por subrogación	
Total deuda no subrogable	
ÍNDICE PROPIO DE ENDEUDAMIENTO	2,19%

#### IV) CONCLUSIONES

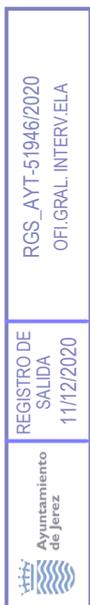
A modo de conclusión, sin perjuicio de las observaciones que se contienen en el cuerpo del presente, resumimos los resultados que arroja la liquidación del presupuesto 2018 de la ELA EL TORNO:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLIMIENTO
REGLA DE GASTO	INCUMPLIMIENTO (VARIACIÓN DE GASTO 5,57 %)
DEUDA VIVA A 31/12/2019	2,19%

Es todo cuanto tiene que informar.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo.: María de la Paz Sánchez Manzano



	Código Cifrado de Verificación: 8K2JX0K1R2Y1YY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 11/12/2020
 8K2JX0K1R2Y1YY1	